

aisladas en la zona regable de Montijo, primera parte (Badajoz), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con tres céntimos (1.047.856,03 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Abengoa, S. A.», en la cantidad de novecientas veintiséis mil setecientas setenta y siete pesetas (926.777 pesetas), con una baja que supone el 11,554 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.426-A

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de acometida de agua y desagües en el nuevo pueblo de Pizarro, en la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 7 de abril de 1964 para las obras de «Construcción de acometida de agua y desagües en el nuevo pueblo de Pizarro, en la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientos sesenta mil ciento cincuenta y tres pesetas con veinticinco céntimos (860.153,25 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones y Contratas, S. A.», en la cantidad de ochocientos treinta y tres mil cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos (833.058,42 pesetas), con una baja que supone el 3,15 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.429-A

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1399/1964, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, de carácter extraordinario, pensionada, al Teniente General del Ejército del Aire, Grupo «B», don Eduardo González-Gallarza Iragorri.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Recompensas del Ejército del Aire en tiempo de paz y en atención a los relevantes méritos que concurren en el Teniente General del Ejército del Aire, grupo «B», don Eduardo González-Gallarza Iragorri, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en Concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, de carácter extraordinario, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1400/1964, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, de carácter extraordinario, pensionada, al Teniente General del Ejército del Aire, Grupo «B», don Antonio Sanz García-Veas.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Recompensas del Ejército del Aire en tiempo de paz y en atención a los relevantes méritos que concurren en el Teniente General del Ejército del Aire, grupo «B», don Antonio Sanz García-Veas, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, de carácter extraordinario, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de mayo de 1964 por la que se autoriza a «Talleres Zar, S. A.», de Bilbao, el régimen de franquicia arancelaria a la importación de banda de acero laminada en caliente y frío como reposición de exportaciones de tubos soldados eléctricamente.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Talleres Zar, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de banda de acero laminada en caliente y frío, como reposición de exportaciones de tubos soldados eléctricamente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Talleres Zar, S. A.», con domicilio en Ribera Zorrozaurre, 15, Bilbao, la importación con franquicia arancelaria de banda de acero laminada en caliente en bobinas o «coils» con anchura entre 600 y 1.000 mm. y espesores de 1 a 3 mm. y de banda de acero laminada en frío con anchura entre 20 y 500 mm. y espesores de 0,6 a 2 mm., como reposición de las cantidades de estas materias primas utilizadas en la fabricación de tubos de acero soldados eléctricamente, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que, por cada 100 kilos exportados de tubos podrán importarse 106 kilos con 350 gramos bien de banda de acero laminada en caliente, bien de banda de acero laminada en frío, de las características indicadas en el apartado anterior.

En ambos casos se consideran mermas el 0,4 por 100 de la materia prima importada, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos, el 5,5 por 100 de la misma, que adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida 73.03A.2.c., de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana en el momento del despacho requisitará muestras de la mercancía exportada, así como de la primera materia a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime pertinentes para el mejor desarrollo de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 11 al 17 de mayo de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 8 de mayo de 1964.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,778	59,958
1 Dólar canadiense	55,201	55,457
1 Franco francés	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,366	167,869
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	120,090	120,451
1 Marco alemán	15,041	15,086
100 Liras italianas	9,566	9,594
1 Florin holandés	16,544	16,593
1 Corona sueca	11,632	11,667
1 Corona danesa	8,660	8,686
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	18,611	18,667